

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES BAJO EL ACUERDO MSF DE LA OMC

Preparado por:

Mello Romero, Augusto

Landa Arroyo, Yuri

Diciembre, 2017



ÍNDICE

| I. INTRODUCCIÓN | 4 |
|--|------|
| II. ANÁLISIS CUANTITATIVO | 6 |
| Pregunta 2.1: ¿Se menciona al organismo responsable de la notificación? | 6 |
| Pregunta 3.1: ¿Se menciona la(s) partida(s) arancelarias afectadas (HS)? | 7 |
| Pregunta 3.2: ¿Se menciona la partida de la Clasificación Internacional de Normas (ICS | 5)?8 |
| Pregunta 3.3: ¿Contiene alguna descripción de los productos? | 8 |
| Pregunta 3.5: ¿Contiene abreviaturas? | 9 |
| Pregunta 4.1: ¿Se señala a quien afecta la medida? | 10 |
| Pregunta 4.2: Si en 4.1 es 2, ¿se señalan los países? | 11 |
| Pregunta 5.1: ¿Se menciona el título del proyecto de norma? | 12 |
| Pregunta 5.2: ¿Se especifican los números de páginas? | 12 |
| Pregunta 5.3: ¿Se especifica el idioma? | 13 |
| Pregunta 5.4: ¿Se especifica si tiene alguna traducción? | 13 |
| Pregunta 5.5: ¿Se adjunta en este item el link con el proyecto de norma en pdf? | 14 |
| Pregunta 5.6: ¿Aún funciona el link? | 15 |
| Pregunta 6.1: ¿Se indica el objetivo de la reglamentación? | 15 |
| Pregunta 6.2: ¿Se describen efectos probables al comercio? | 15 |
| Pregunta 6.3: ¿Contiene abreviaturas? | 15 |
| Pregunta 7.1: ¿Se señala alguna opción? | 17 |
| Pregunta 8.1: ¿Existe alguna norma internacional del CODEX, NIMF o la OIE? | 18 |
| Pregunta 8.3: ¿Especifica si se ajusta a una norma internacional pertinente? | 18 |
| Pregunta 8.4: ¿Han incluido alguna información adicional? | 18 |
| Pregunta 9.1: ¿Se especifican otros documentos pertinentes? | 19 |
| Pregunta 9.2: Si se proporciona un link, ¿se encuentra activo? | 19 |
| Pregunta 10.1: ¿Indica la fecha en que está previsto adoptar la reglamentación? | 20 |
| Pregunta 10.2: En caso se indique fecha, poner la fecha (dd/mm/aaaa) | 20 |
| Pregunta 10.3: ¿Indica la fecha propuesta de publicación de la medida definitiva? | 20 |
| Pregunta 10.4: En caso se indique fecha, poner la fecha (dd/mm/aaaa) | 20 |
| Pregunta 11.1: ¿La entrada en vigor es 6 meses después de la fecha de publicación? | 22 |
| Pregunta 11.2: En caso se indique fecha, poner la fecha (dd/mm/aaaa) | 22 |
| Pregunta 11.3: ¿Es una medida para facilitar el comercio? | 22 |
| Pregunta 12.1: ¿Indica la fecha en que termina el plazo para presentar comentarios?. | 24 |
| Pregunta 12.2: En caso se indique fecha, poner la fecha (dd/mm/aaaa) | 24 |

| | Pregunta 12.3: ¿A dónde se deben dirigir los comentarios? | 24 |
|---|--|----|
| | Pregunta 12.4: ¿Se especifica información de contacto detallada? | 24 |
| | Pregunta 13.1: ¿Se indica dónde obtener los textos disponibles? | 26 |
| | Pregunta 13.2: ¿Se especifica información de contacto detallada? | 26 |
| | Pregunta 13.3: ¿Encuentra la información en algún otro punto? | 26 |
| Ш | I. CONCLUSIONES | 28 |

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS

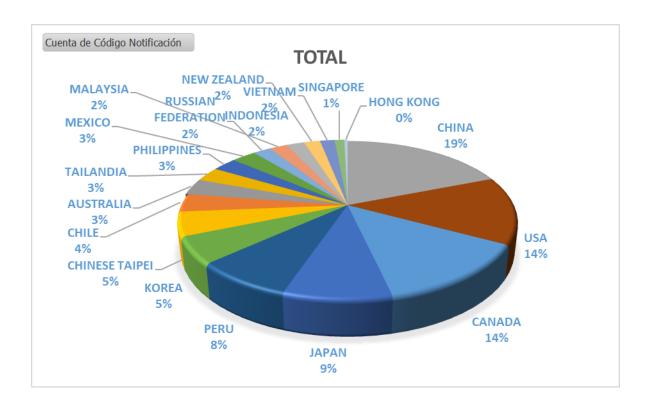
NOTIFICACIONES BAJO EL ACUERDO MSF DE LA OMC

I. INTRODUCCIÓN

- La elaboración del presente trabajo se ha realizado con la intervención de las instituciones pertenecientes a la REDAP. Específicamente, las entidades participantes fueron:
 - Universidad de Lima
 - Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 - Universidad Nacional San Agustín
 - Academia Diplomática del Perú
- La muestra a analizar requerida por el MINCETUR abarca 527 notificaciones de las economías de APEC, entre los años 2014 y 2016; sin embargo, se ha logrado evaluar 20 notificaciones adicionales, llegando a un total de 547. El siguiente cuadro muestra el total de notificaciones requeridas y las analizadas por cada institución de la REDAP participante.

| ECONOMÍA | Muestra | ULIMA | UNMSM | UNSA | AD |
|--------------------|----------|-------|-------|------|----|
| ALICTRALIA | MINCETUR | | | 40 | |
| AUSTRALIA | 18 | | | 18 | |
| CANADA | 74 | 74 | | | |
| CHILE | 19 | 20 | | | |
| CHINA | 103 | 104 | | | |
| CHINESE TAIPEI | 27 | 27 | | | |
| HONG KONG, CHINA | 2 | | 2 | | |
| INDONESIA | 11 | | | | 11 |
| JAPAN | 41 | 48 | | | |
| KOREA, REPUBLIC OF | 22 | 30 | | | |
| MALAYSIA | 11 | | 11 | | |
| MEXICO | 15 | | | | 15 |
| NEW ZEALAND | 10 | | 10 | | |
| PERU | 42 | 44 | | | |
| PHILIPPINES | 15 | | | 15 | |
| RUSSIAN FEDERATION | 11 | | 11 | | |
| SINGAPORE | 6 | | 6 | | |
| THAILAND | 16 | | | 16 | |
| UNITED STATES OF | | | | | |
| AMERICA | 75 | 76 | | | |
| VIET NAM | 9 | | 9 | | |
| TOTAL | 527 | 423 | 49 | 49 | 26 |

El gráfico siguiente presenta la distribución de las economías de APEC que forman la muestra analizada para el estudio.



II. ANÁLISIS CUANTITATIVO

Con base en el documento "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Artículo 7) al 1° de diciembre de 2008 (G/SPS/7/Rev.3)", el MINCETUR elaboró una metodología para identificar el cumplimiento de dichas recomendaciones por los países de APEC, a través del análisis de los formatos que reportan los países, previo a la aprobación de su reglamentación de medidas sanitarias y fitosanitarias. Los formatos de notificaciones de la OMC contienen 13 ítems que deben ser completados por las economías; a partir de esto, se construyó un conjunto de preguntas por cada ítem, a fin de lograr estandarizar lo mejor posible la recopilación de la información a cargo de las instituciones de la REDAP.

Toda la información recopilada de las 547 notificaciones analizadas por las instituciones de la REDAP, que incluye las respuestas obtenidas de cada pregunta según la metodología elaborada por MINCETUR, así como los respectivos cuadros y gráficos a que ha dado lugar dicha información, se encuentra en el documento digital que acompaña a este informe.

A continuación, procedemos a realizar un análisis de los resultados por cada pregunta contenida en los 13 ítems del formato de notificación¹.

ITEM 2

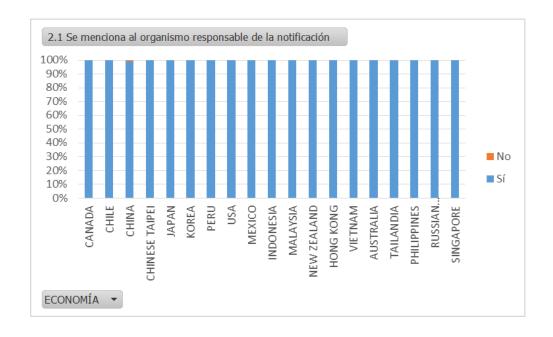
Pregunta 2.1: ¿Se menciona al organismo responsable de la notificación?

Todas las economías cumplen con indicar al organismo responsable. Sin embargo, vale indicar que en algunos casos la respuesta se da con mayor precisión (se identifica a la Dirección u Oficina específica de un Ministerio) que en otros (se indica solo al Ministerio).

Gráfico del ítem 2:

_

¹ Cabe indicar que las preguntas 3.4, 6.4, 6.5, 6.6 y 8.5 que forman parte de la metodología de este trabajo, no fueron analizadas por el REDAP pues quedaron a cargo del MINCETUR.

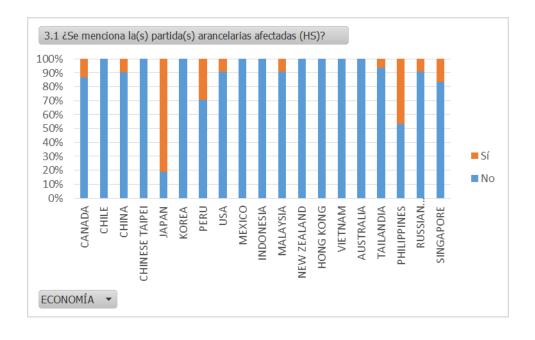


Pregunta 3.1: ¿Se menciona la(s) partida(s) arancelarias afectadas (HS)?

La respuesta mayoritaria en las notificaciones es NO (457 que equivale a 84%); frente a 90 con respuesta SÍ (equivalente a 16%).

Por economía, quienes cumplen en mayor porcentaje en dar respuesta a este ítem son: Japón (81%), Philippines (47%) y Perú (30%).

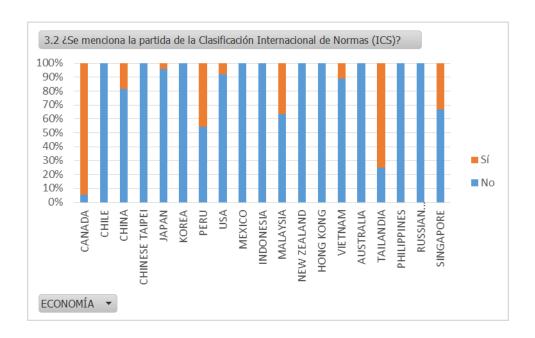
Estos resultados nos llevan a señalar la necesidad de que las economías hagan un esfuerzo por mencionar las partidas arancelarias para que los países exportadores sepan con la mayor precisión los productos que se verán afectados con la reglamentación.



Pregunta 3.2: ¿Se menciona la partida de la Clasificación Internacional de Normas (ICS)?

La respuesta mayoritaria es NO (411 notificaciones que equivale al 75%); frente a 136 con respuesta Sí (equivalente a 25%).

Por economía, quienes cumplen en mayor porcentaje con responder este ítem son: Canadá (95%), Thailandia (75%), Perú (45%) y Malaysia (36%)



Pregunta 3.3: ¿Contiene alguna descripción de los productos?

La respuesta mayoritaria es SÍ. Hay 428 notificaciones con respuesta Sí (equivalente a 78%) y 119 con respuesta NO (equivale a 22%)

Cabe hacer una precisión respecto a esta pregunta.

Las economías llenan el ítem 3 con información disímil, así, podemos encontrar casos como los siguientes:

- i) Productos alimenticios elaborados en general
- ii) SA: 0511
- iii) Uva de mesa fresca (Vitis vinifera e híbridos)
- iv) Productos a base de leche cruda vendidos en Australia (importados y nacionales) para los que se pueda demostrar:

que las características físico-químicas intrínsecas de esos productos no favorecen el crecimiento de gérmenes patógenos; y

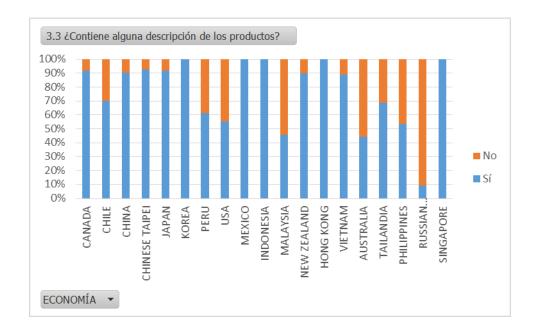
que no se observa un aumento de los niveles de organismos patógenos durante la elaboración.

Los productos a base de leche cruda considerados son los productos lácteos elaborados con leche cruda, pero no la leche como tal.

En este sentido, para contabilizar qué respuestas se consideran como Sí o No, seguimos el siguiente criterio:

- Los tipos de respuesta i) y ii), idénticas o similares, se consideran como NO
- Los tipos de respuesta iii) y iv), idénticas o similares, se consideran como SI

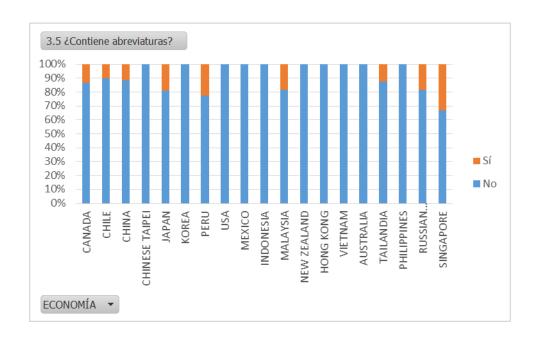
Por economía, quienes cumplen en mayor porcentaje con poner alguna descripción de los productos son: Canadá (93%), China (91%), Chinese Taipei (93%), Hong Kong (100%), Japón (92%), Korea (100%), Indonesia (100%), México (100%), New Zealand (90%), Singapore (100%) y Vietnam (89%)



Pregunta 3.5: ¿Contiene abreviaturas?

La respuesta en mayoría es NO (496 notificaciones que equivale al 91%). Por su parte, hay 51 notificaciones con respuesta Sí (equivale a 9%).

Las economías que en mayor porcentaje utilizan abreviaturas son: Singapore (33%), Perú (23%) y Japón (19%).



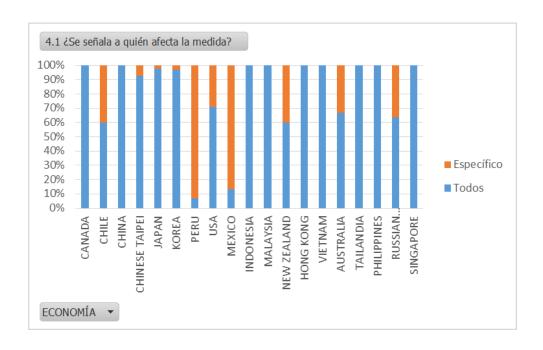
Pregunta 4.1: ¿Se señala a quien afecta la medida?

La respuesta mayoritaria es a TODOS (1) con 445 notificaciones que representan un 81%, seguido de Regiones o País Específico (2) con 102 notificaciones que equivale a un 19%.

Las economías que en 100% señalan que la medida afecta a TODOS son: Canadá, China, Indonesia, Malaysia, Hong Kong, Singapur, Vietnam, Thailandia y Philippines; seguido de Japón con 98%.

Las economías que señalan en mayor porcentaje que la medida afecta a Regiones o País Específico son: Perú (93%), México (87%), New Zealand (40%) y Chile (40%).

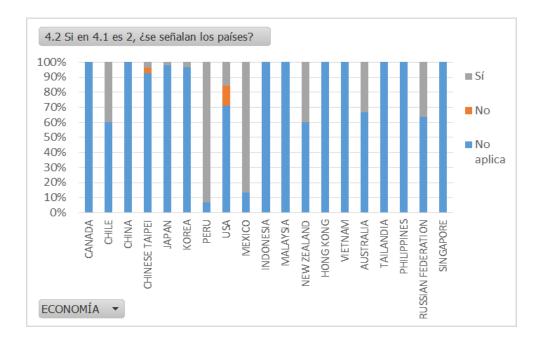
Con estos resultados se aprecia que la mayoría de economías no hace un esfuerzo por precisar a qué países o regiones afecta su medida. Si lo hicieran, facilitarían la comunicación a los países afectados, de modo que puedan cumplir adecuadamente con los requisitos y/o dirigir los comentarios pertinentes.



Pregunta 4.2: Si en 4.1 es 2, ¿se señalan los países?

De las 102 notificaciones que indican que la medida afecta a Regiones o País Específico, 91 señalan los países y 11 no lo hacen.

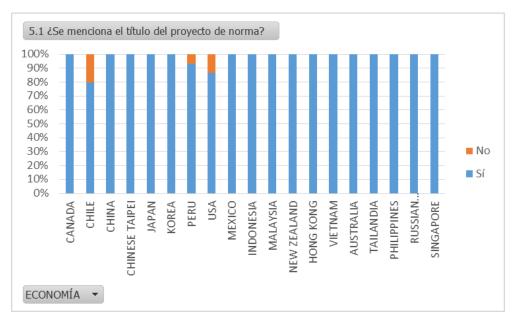
Las economías que en mayor medida señalan de manera específica los países que se afectarán son: Perú (93%), México (87%), Chile (40%) y New Zealand (40%).



<u>ITEM 5</u>

Pregunta 5.1: ¿Se menciona el título del proyecto de norma?

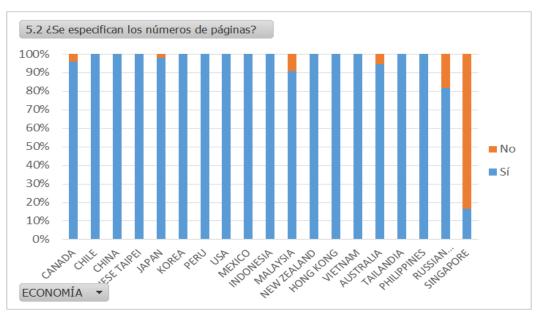
La gran mayoría de economías cumple con señalar el título del proyecto de reglamento técnico, esto es, 530 notificaciones, que representan un 97 % del total de la muestra.



Pregunta 5.2: ¿Se especifican los números de páginas?

Casi la totalidad de economías cumple con especificar el número de páginas del proyecto de reglamento: 534 notificaciones que representan un 98% del total de la muestra.

Solamente Singapore, de las 6 notificaciones analizadas no especifica el número de páginas en 5 casos.



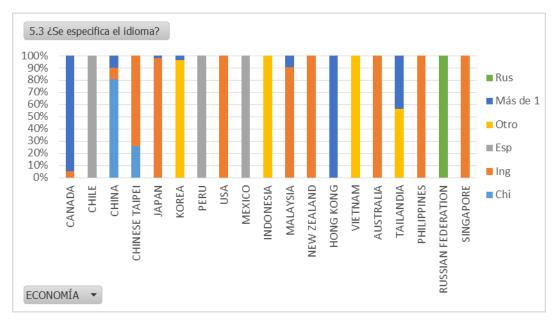
Pregunta 5.3: ¿Se especifica el idioma?

El idioma que más se utiliza en los proyectos de reglamento es el inglés (39%), seguido del chino (17%) y del Español (14%).

Canadá remite sus proyectos en dos idiomas: inglés y francés.

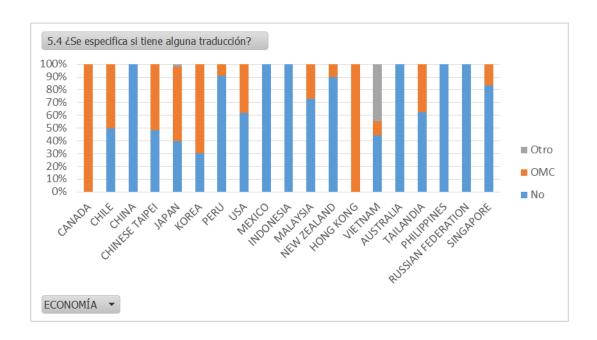
Las economías Japón, Chinese Taipei, Hong Kong, Singapur y Malasia mayormente traducen sus proyectos al inglés.

Si bien algunas economías presentan sus proyectos de reglamento en alguno de los idiomas de la OMC, aun la mayoría de ellas lo hace solo en su idioma nativo, sin traducción. Esto genera problemas para los países respecto al buen entendimiento de la medida. Sería recomendable que las economías se esfuercen en traducir sus proyectos a algún idioma de la OMC, o alternativamente, preparar un resumen ejecutivo del mismo con los aspectos fundamentales de la medida (tips) que deben tener en cuenta los exportadores del producto (o productos) afectados.



Pregunta 5.4: ¿Se especifica si tiene alguna traducción?

En un 64% de notificaciones no se especifica si el proyecto de reglamento tiene alguna traducción. Por otra parte, un 35 % de notificaciones presenta el proyecto en alguno de los idiomas oficiales de la OMC. Estos datos resaltan el hecho que resulta dificultoso para los países comprender a cabalidad los alcances del reglamento y su posible efecto sobre el comercio internacional, al estar la mayoría en idioma nativo.

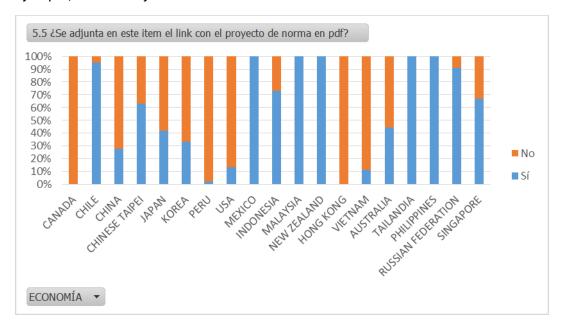


Pregunta 5.5: ¿Se adjunta en este item el link con el proyecto de norma en pdf?

La respuesta en mayoría es NO (343 notificaciones que equivale al 63%). Por su parte, hay 204 notificaciones con respuesta Sí (equivale a 37%).

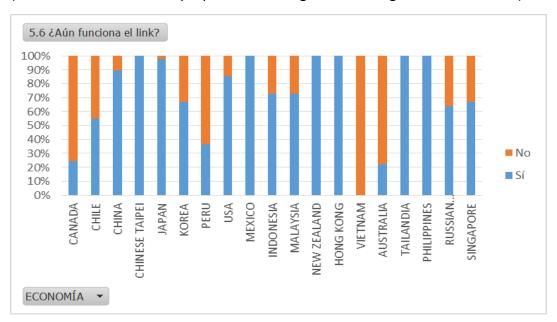
Las economías que en el 100% de casos adjunta el link del proyecto de reglamento en este ítem son: Malaysia, México, New Zealand, Philippines y Thailand. Chile y Rusia lo hacen en un 95% y 91% respectivamente.

Cabe anotar que esta respuesta hay que analizarla con más cuidado pues, si bien algunas economías no adjuntan en el ítem 5 el respectivo link, sí lo hacen en otro ítem. Por ejemplo, Canadá adjunta el link en el 100 % de los casos en el ítem 13.



Pregunta 5.6: ¿Aún funciona el link?

En el 71% de los casos el link con el proyecto funciona adecuadamente, por tanto, en un 29% no lo hace. No obstante, consideramos que el funcionamiento adecuado del link puede tener un porcentaje más alto, toda vez que algunos alumnos, al no ubicar el link en este punto, han concluido con que este no funciona. Pero como advertimos antes, algunas economías han ubicado el link en otro ítem, y su funcionamiento es adecuado (esta información nos fue proporcionada luego de la entrega de los resultados).



ITEM 6

Pregunta 6.1: ¿Se indica el objetivo de la reglamentación?

Pregunta 6.2: ¿Se describen efectos probables al comercio?

Pregunta 6.3: ¿Contiene abreviaturas?

La mayoría de economías **sí** incluye el objetivo de la reglamentación (471, que equivale a un 86%), solo en un 14% de casos no se realiza. En el caso de Vietnam, de las 9 notificaciones analizadas, en 6 de ellas no incluye el objetivo.

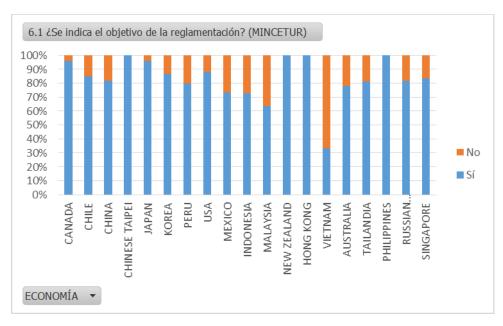
Caso contrario ocurre con la descripción de los efectos probables al comercio, aquí, la mayoría de las economías **no** lo hace (485, que equivale a un 89%), solo un 11% lo realiza. Los países que no hacen esta descripción en un 100% de los casos son: China, Chinese Taipei, Hong Kong, Indonesia, Malaysia y Rusia. Por su parte, Thailand lo hace en 11 de 16 notificaciones analizadas y Singapore en 4 de 6 casos.

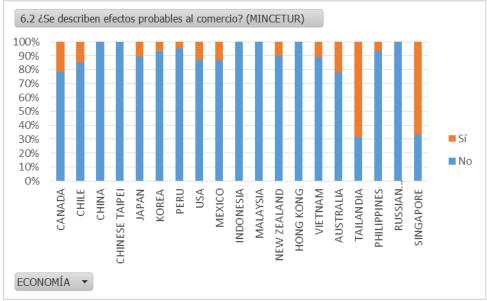
Respecto a las abreviaturas, la mayoría de economías no las incluyen (410 que equivale a un 75%) y 137 sí las incluyen (25%)

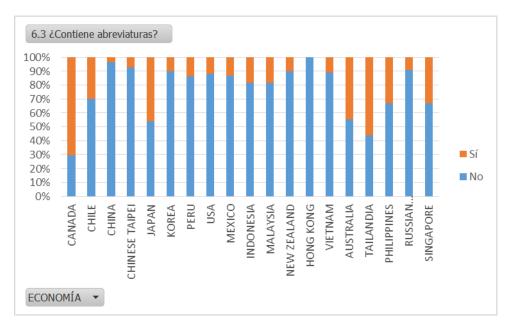
Con base en estos resultados vemos que las economías en general cumplen con dar información sobre los objetivos de la reglamentación, sin embargo, hemos observado en las notificaciones que algunas lo hacen de manera más precisa y detallada que otras, por lo que sería adecuado estandarizar la forma de presentar los objetivos.

Asimismo, sería recomendable pedir a las economías que se esfuercen en describir los efectos probables al comercio de su reglamentación, esto ayudaría mucho a las economías afectadas para cumplir adecuadamente con la reglamentación.

Gráficos del ítem 6:







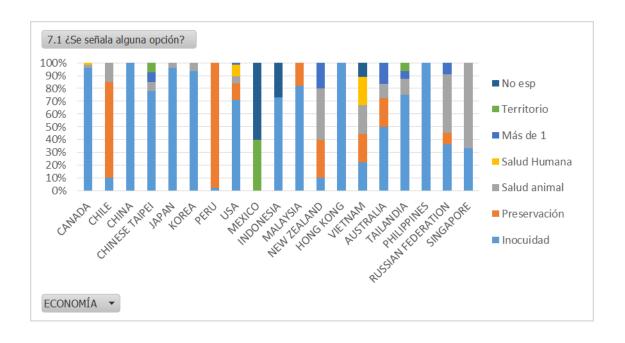
Pregunta 7.1: ¿Se señala alguna opción?

En este ítem, las respuestas obtenidas fueron las siguientes (de mayor a menor porcentaje):

Inocuidad (71%); Preservación (15%); Salud Animal (6%); Salud Humana (2%) y más de una (2%).

China, Philippines, Hong Kong, Canadá, Japón y Korea notifican casi todo con base en Inocuidad; por su parte Perú y Chile lo hacen mayormente con base en Preservación.

Gráfico del ítem 7:



Pregunta 8.1: ¿Existe alguna norma internacional del CODEX, NIMF o la OIE?

Pregunta 8.3: ¿Especifica si se ajusta a una norma internacional pertinente?

Pregunta 8.4: ¿Han incluido alguna información adicional?

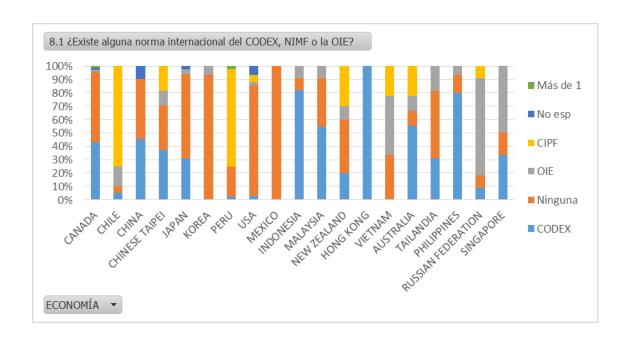
Las notificaciones de las economías que indican que no existe ninguna norma internacional fueron 268 (49%) y las que indican que sí existe fueron 262 (48%); solo un 3% no especificó. Del total de respuestas, las que señalan que utilizan CODEX fueron 29%, las que utilizan CIPF 12% y OIE 7%.

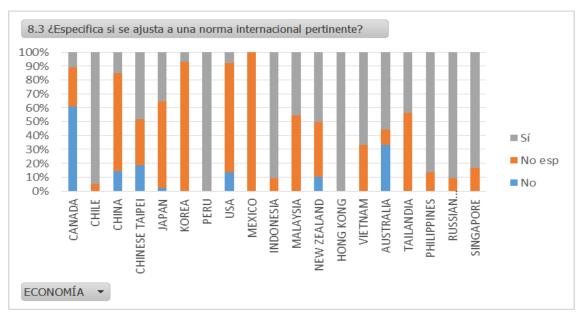
Respecto a si se especifica si se ajusta a una norma internacional pertinente, las notificaciones en las que se respondió Sí fueron 198 (36%), mientras que en las que se respondió No fueron 83 (15%). Sin embargo, el mayor número se da cuando no responden alguna de las alternativas, esto es, 266 notificaciones (49%). Las economías que en mayor porcentaje respondieron el ajuste a una norma internacional fueron: Perú (100%), Hong Kong (100%), Chile (95%), Indonesia (91%), Rusia (91%) y Philippines (87%).

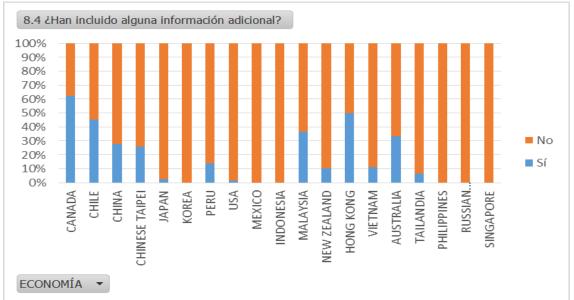
Por otro lado, las notificaciones en las que no se incluye información adicional son 434 (79%), frente a 113 que sí lo hace (21%).

Los resultados indican que la mitad de notificaciones analizadas no toman como referencia una norma internacional para elaborar su reglamentación. Este es un trabajo pendiente en APEC, pues de no mejorar esta situación, las barreras comerciales seguirán en aumento. Se recomienda solicitar a las economías hacer un mayor esfuerzo para utilizar normas internacionales.

Gráficos del ítem 8:







<u>ITEM 9</u>

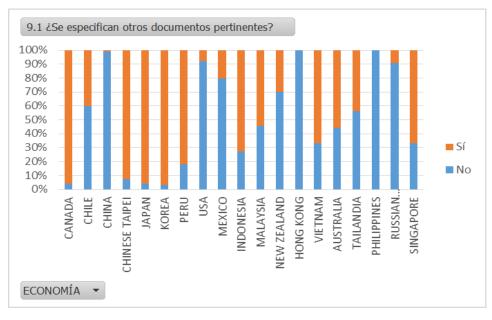
Pregunta 9.1: ¿Se especifican otros documentos pertinentes?

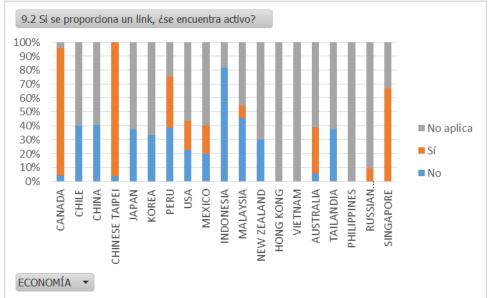
Pregunta 9.2: Si se proporciona un link, ¿se encuentra activo?

Sobre si se especifican otros documentos pertinentes, las notificaciones que indican que lo hacen llegan a un 51% y las que no a un 49 %. Las economías que más documentos presentan son Korea (97%), Canadá (96%), Japón (96%) y Chinese Taipei (93%).

Respecto a si las economías proporcionan un link, las respuestas son: No con 143 (26%), Sí con 141 (26%) y No Aplica con 48%.

Cuadros del ítem 9:





Pregunta 10.1: ¿Indica la fecha en que está previsto adoptar la reglamentación?

Pregunta 10.2: En caso se indique fecha, poner la fecha (dd/mm/aaaa)

Pregunta 10.3: ¿Indica la fecha propuesta de publicación de la medida definitiva?

Pregunta 10.4: En caso se indique fecha, poner la fecha (dd/mm/aaaa)

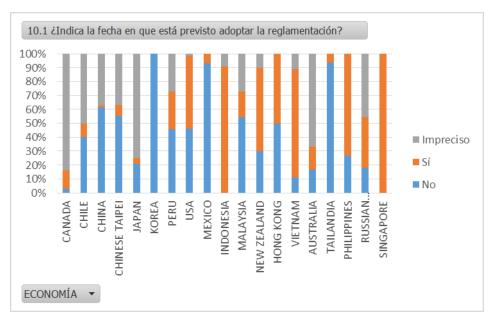
Sobre la fecha prevista para adoptar la reglamentación, 233 notificaciones no lo señalan (43%), 121 sí lo hacen (22%) y respuesta imprecisa 193 (35%). Por tanto, entre no lo señalan e impreciso suman 78%. Las economías que mayormente no indican esta fecha son: Korea (100%), Thailand (94%) y México (93%).

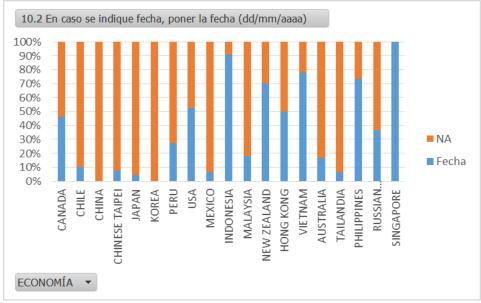
Respecto a la fecha propuesta de publicación de la medida definitiva, en la mayoría de notificaciones no la incluye 314 (57%), se hace en forma imprecisa 126 (23%) y sí la

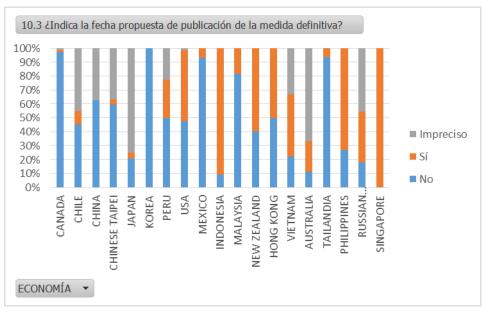
incluye 107 economías (20%). Las economías que cumplen en mayor porcentaje con esto son Japón (75%), Australia (67%) y Chile (45%)

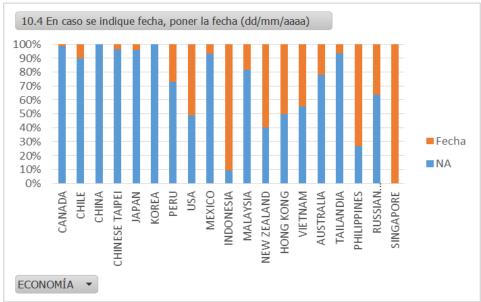
Estos datos indican que las economías en su mayoría no señalan las fechas previstas, o lo hacen de manera imprecisa, para adoptar la reglamentación y para publicarla de manera definitiva. Esto genera incertidumbre en los exportadores de los países afectados, quienes deben incurrir en costos para cumplir con los requisitos de la nueva reglamentación, lo cual debe planificarse con el tiempo debido. Se recomienda instar a las economías en precisar las respectivas fechas.

Gráficos del ítem 10:









Pregunta 11.1: ¿La entrada en vigor es 6 meses después de la fecha de publicación?

Pregunta 11.2: En caso se indique fecha, poner la fecha (dd/mm/aaaa)

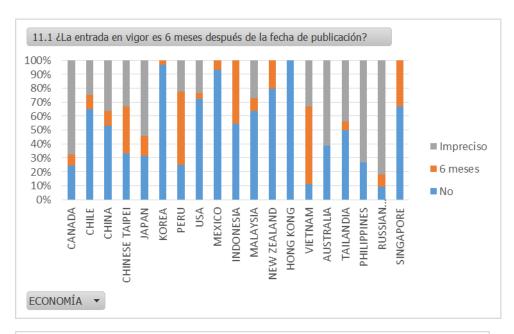
Pregunta 11.3: ¿Es una medida para facilitar el comercio?

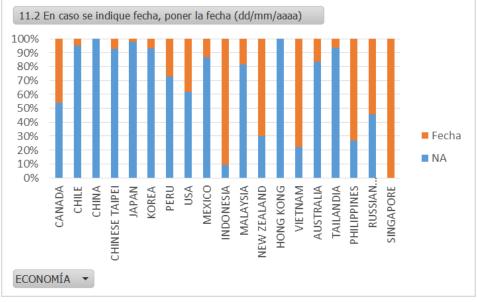
Solo 80 notificaciones (15%) indican que la entrada en vigor del reglamento es 6 meses después de la fecha de publicación. De otro lado, las notificaciones que no indican plazo son 267 (49%) y las que lo hacen en forma imprecisa son 200 (37%).

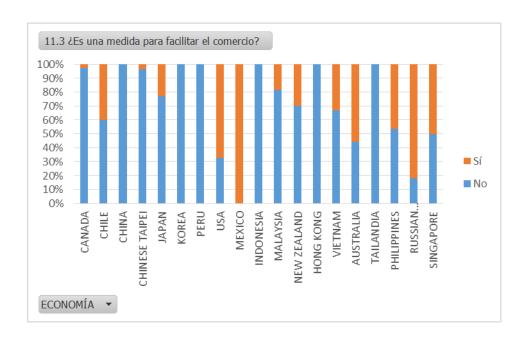
Respecto a si se trata de una medida para facilitar al comercio, la mayoría de economías responde que **no**, esto es, 422 notificaciones (77%), y la respuesta **sí** aparece en 125 (23%). Las economías que señalan en mayor medida que sí facilita el comercio son: México (100%), Rusia (82%), USA (676%) y Australia (56%).

Al igual que lo indicado para el ítem anterior, las economías en su mayoría no indican en forma precisa si la entrada en vigor del reglamento es 6 meses después de la fecha de publicación. Asimismo, casi la mitad de las economías analizadas no indican el plazo de entrada en vigor. Para reducir o eliminar esta incertidumbre, los países deben esforzarse en indicar de manera precisa el plazo.

Gráficos del ítem 11:







Ítem 12:

Pregunta 12.1: ¿Indica la fecha en que termina el plazo para presentar comentarios?

Pregunta 12.2: En caso se indique fecha, poner la fecha (dd/mm/aaaa)

Pregunta 12.3: ¿A dónde se deben dirigir los comentarios?

Pregunta 12.4: ¿Se especifica información de contacto detallada?

Sobre la fecha en que termina plazo para comentarios, la mayoría de economías indica 6 meses, esto es, 367 notificaciones (67%); las que no indican suman 105 (19%) y las respuestas imprecisas son 75 (14%). Sumando las respuestas No e Imprecisas, las economías que muestran mayor porcentaje son: Philippines (100%), Australia (94%) y USA (82%).

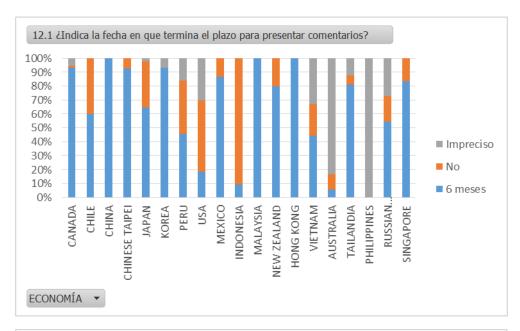
Las notificaciones indican en mayor número que los comentarios se dirijan al Servicio Nacional de Información, esto es, 281 (51%), le sigue Más de una Entidad con 100 notificaciones (18%), luego No Especifican con 63 (12%) y luego al Organismo Nacional encargado de la Notificación con 55 (10%).

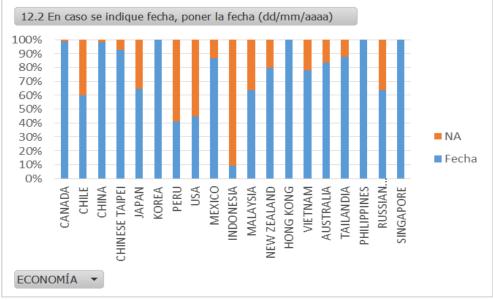
Respecto a si se especifica información de contacto detallada, las respuestas de las economías obtenidas en las notificaciones fueron: No especifica 264 (48%), Oficina/Dirección 145 (27%), Más de una Entidad 83 (15%) y Ministerio/Oficina 36 (7%).

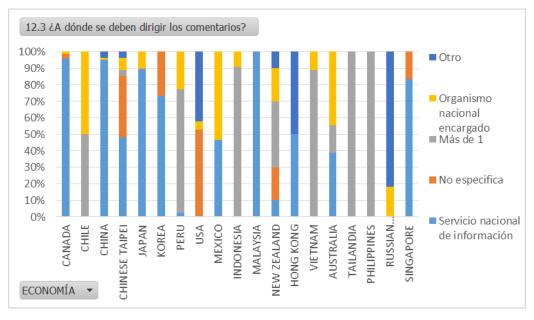
Un tercio de las notificaciones analizadas no señalan plazos, o lo hacen en forma imprecisa, para presentar comentarios. Este es un aspecto que debe cumplirse al 100% para que los países afectados tengan claridad de cuando hacer llegar los comentarios pertinentes.

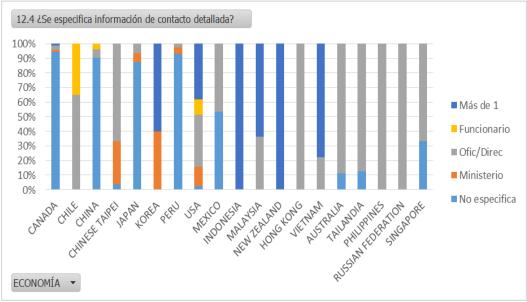
Asimismo, casi la mitad de las notificaciones no especifica información de contacto detallada, esto afecta a los países exportadores, quienes requieren tener un interlocutor directo para poder aclarar las dudas que hubiere sobre la reglamentación.

Gráficos del ítem 12:









Ítem 13:

Pregunta 13.1: ¿Se indica dónde obtener los textos disponibles?

Pregunta 13.2: ¿Se especifica información de contacto detallada?

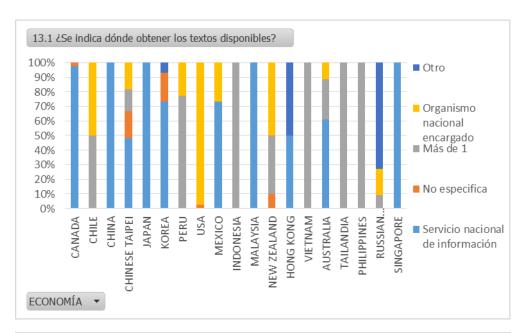
Pregunta 13.3: ¿Encuentra la información en algún otro punto?

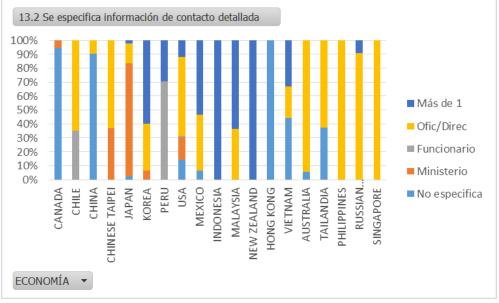
Casi todas las economías indican donde obtener los textos disponibles, solo en 16 notificaciones (3%) no aparece. Las respuestas fueron las siguientes: Servicio Nacional de Información 299 (55%), Organismo Nacional encargado de la Notificación 112 (20%), Más de una Entidad 109 (20%).

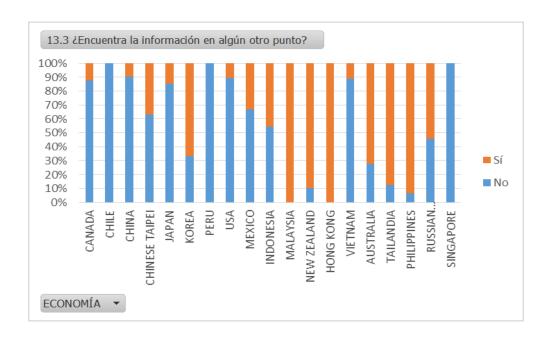
Respecto a si se especifica información de contacto detallada, 190 notificaciones (35%) no lo especifica. Entre las que sí se especifica aparecen: Oficina/Dirección con 170 (31%), Más de una Entidad con 81 (15%), Ministerio con 67 (12%) y Nombre de Funcionario con 39 (7%).

Finalmente, sobre si se encuentra la información en algún otro punto, las notificaciones indican que no en 74% y por tanto 144 (26%) responden que sí.

Gráficos del ítem 13:







III. CONCLUSIONES

En 84% de las notificaciones que efectúan las economías no se menciona las partidas arancelarias afectadas. Esto nos lleva a señalar la necesidad de que las economías hagan un esfuerzo por mencionar las partidas arancelarias para que los países exportadores sepan con la mayor precisión los productos que se verán afectados con la reglamentación.

Si bien la mayoría de las notificaciones (78%) incluye la descripción de los productos afectados con el proyecto de reglamento, la información que se presenta es disímil, algunas con un buen detalle y otras en forma general. Se recomienda buscar estandarizar esta descripción lo mejor posible.

Las economías en sus notificaciones indican que la medida afectará a Todos en un 89% y solo un 19% indica las Regiones o Países (19%). Esto nos señala que la mayoría de economías no hace un esfuerzo por precisar a qué países o regiones afecta su medida. Si lo hicieran, facilitarían la comunicación a los países afectados, de modo que puedan cumplir adecuadamente con los requisitos y/o dirigir los comentarios pertinentes.

Si bien algunas economías presentan sus proyectos de reglamento en alguno de los idiomas de la OMC, aun la mayoría de ellas lo hace solo en su idioma nativo, sin traducción. Esto genera problemas para los países respecto al buen entendimiento de la medida. Sería recomendable que las economías se esfuercen en traducir sus proyectos a algún idioma de la OMC, o alternativamente, preparar un resumen ejecutivo del mismo con los aspectos fundamentales de la medida (tips) que deben tener en cuenta los exportadores del producto (o productos) afectados.

Las notificaciones no adjuntan el link del proyecto de reglamento en un 63%, sin embargo, debe anotarse que esta respuesta hay que analizarla con más cuidado pues,

si bien algunas economías no adjuntan en el ítem 5 el respectivo link, sí lo hacen en otro ítem. Por ejemplo, Canadá adjunta el link en el 100 % de los casos en el ítem 13. Adicionalmente, en el 71% de los casos el link con el proyecto funciona adecuadamente. No obstante, consideramos que el funcionamiento adecuado del link podría tener un porcentaje más alto, toda vez que algunos alumnos, al no ubicar el link en este punto, han concluido con que este no funciona. Pero como advertimos antes, algunas economías han ubicado el link en otro ítem, y su funcionamiento es adecuado (esta información nos fue proporcionada luego de la entrega de los resultados).

La mayoría de las economías en sus notificaciones cumple con dar información sobre los objetivos de la reglamentación (86%), sin embargo, hemos observado en las notificaciones que algunas lo hacen de manera más precisa y detallada que otras, por lo que recomendamos estandarizar la forma de presentar los objetivos.

Por otro lado, la descripción de los efectos probables al comercio no es indicado en la mayoría de notificaciones (89%). Recomendamos pedir a las economías que se esfuercen en describir los efectos probables al comercio de su reglamentación, esto ayudaría mucho a las economías afectadas para cumplir adecuadamente con la reglamentación.

Casi en la mitad de notificaciones analizadas (49%) no se toma como referencia una norma internacional para elaborar la reglamentación. Este es un trabajo pendiente en APEC, pues de no mejorar esta situación, las barreras comerciales seguirán en aumento. Se recomienda solicitar a las economías hacer un mayor esfuerzo para utilizar normas internacionales.

En un 78% de las notificaciones no se señala las fechas previstas, o se hace de manera imprecisa, para adoptar la reglamentación y para publicarla de manera definitiva. Esto genera incertidumbre en los exportadores de los países afectados, quienes deben incurrir en costos para cumplir con los requisitos de la nueva reglamentación, lo cual requiere planificarse con el tiempo debido. Se recomienda instar a las economías en precisar las respectivas fechas.

Al igual que lo indicado anteriormente, las economías en la mayoría de notificaciones (85%) no indican en forma precisa si la entrada en vigor del reglamento es 6 meses después de la fecha de publicación. Asimismo, casi la mitad de las notificaciones analizadas (49%) no indican el plazo de entrada en vigor. Para reducir o eliminar esta incertidumbre, las economías deben esforzarse en indicar de manera precisa el plazo.

Alrededor de un tercio de las notificaciones analizadas no señalan plazos, o lo hacen en forma imprecisa, para presentar comentarios. Consideramos que este aspecto debería cumplirse al 100% para que los países afectados tengan claridad de cuando hacer llegar los comentarios pertinentes.

Asimismo, casi la mitad de las notificaciones no especifica información de contacto detallada, esto afecta a los países exportadores, quienes requieren tener un interlocutor directo para poder aclarar las dudas que hubiere sobre la reglamentación.